



1078 '15 MAR 20 A11:51

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 025

Febrero 19 de 2015

“Por la cual se modifica y actualiza el Reglamento de Inscripción y Admisión a los programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad del Valle”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal h) del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad del Valle”

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Consejo Académico revisar y evaluar constantemente las actividades académicas de la Universidad, así mismo aprobar, revisar y modificar, si es necesario, los reglamentos académicos;
2. Que la Resolución No. 045 del 4 de Abril 2013 del Consejo Académico reglamenta, en su Capítulo Octavo, la inscripción mediante el mecanismo de Transferencia;
3. Que es competencia del Consejo Académico, establecer los cupos que serán ofrecidos, mediante el mecanismo de Transferencia, para semestres superiores al primero;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.: Que a partir del periodo académico Agosto – Diciembre del año 2015, el número de cupos a ofrecer en la modalidad de Transferencia, será igual al número de estudiantes que han sido excluidos de los respectivos programa, por haber incurrido en situación de Bajo Rendimiento Académico.

PARAGRAFO 1: La División de Admisiones y Registro Académico, reportará semestralmente a este Consejo, el número de estudiantes que han sido excluidos de los respectivos programas, por incurrir en Bajo Rendimiento Académico, para definir los cupos a ofrecer en la modalidad de Transferencia.

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 38° del Reglamento de Admisión de los Programas de Pregrado de la Universidad, Resolución 045 de 2013 de Consejo Académico, en el sentido que a partir del periodo académico Agosto - Diciembre del año 2015, los requisitos académicos que deben cumplir los aspirantes a ingresar por el mecanismo de Transferencia, son los siguientes:

1. El Promedio Acumulado mínimo de inscripción por Programa no podrá ser inferior a 3,50 (tres punto cincuenta).
2. Al momento de inscribirse, el aspirante debe tener aprobado mínimo 4(cuatro) semestres para programas profesionales y 3(tres) para tecnológicos.
3. Al momento de inscribirse, estar activo en la Institución de procedencia o no llevar más de un año de retiro,
4. Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11. Sin restricción de año de aplicación.
5. Sólo podrán aplicar pruebas específicas, si así lo desean, aquellos Programas que las apliquen como criterio de selección para Primer Semestre.
6. Una vez realizado el estudio de respectivas equivalencias, el aspirante no podrá quedar ubicado en primer o segundo semestre.
7. Para el caso de egresados de otras instituciones, al momento de la inscripción, el tiempo de graduado no puede ser mayor a 3 años.
8. Para el caso de graduados de otras instituciones, tener un promedio acumulado no inferior a 3,50(tres punto cincuenta).
9. Para el caso de los graduados de la Universidad del Valle, se deberán aplicar los requisitos establecidos en el Acuerdo 009-1997 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3°: A partir del periodo Agosto- Diciembre de 2015, las ponderaciones que se aplicarán a cada criterio para la selección de los inscritos en los respectivos Programas Académicos, serán fijados por el respectivo Consejo de Facultad o Instituto Académico, teniendo en cuenta los criterios de inscripción establecidos en el Artículo anterior. Cada Facultad o Instituto Académico, debe definir las ponderaciones que se asignarán a los siguientes criterios para la selección de los aspirantes en sus respectivos Programas Académicos:

1. Promedio Acumulado del aspirante.
2. Grado de Avance, respecto al Programa al que se está presentando
3. Prueba Específica (si aplica) y/o Entrevista (si el programa lo considera).

PARAGRAFO 1: Cada Comité de Programa Académico, tendrá autonomía para analizar y aceptar las respectivas equivalencias y determinar el grado de avance que se le asigna a cada aspirante, de acuerdo al currículo vigente del programa.

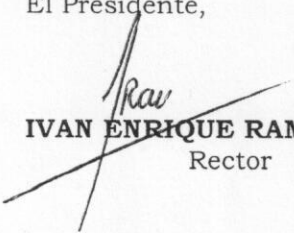
PARAGRAFO 2: Para el caso del Programa Académico de Medicina, la oferta estará sujeta a los requerimientos del Programa y a su necesidad.

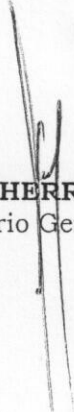
ARTÍCULO 4º.: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Sesiones del Consejo Académico, Sede Meléndez, a los 19 días del mes de Febrero de 2015.

El Presidente,


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector


LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General